

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2000UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: DINA DEL CARMEN ACAO GALLARDO

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
	VIVIENDA	72,92	C3	187.493	13.671.990
1					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				13.671.990
3		1,50%	REGULARIZACION	13.671.990	205.080
	DERECHOS MUNICIPALES				205.080

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar 72,92 m² correspondiente al Título I de la Ley N° 20.898 (Regularización de viviendas 140 m² hasta 2000 UF), en una propiedad destinada a vivienda, en dos niveles acogida al art 2.1.26 de la OGUC

Rol Avalúo 1592-15 Arica.

Antecedentes:

- RF N°4592 del 01.08.90 por una superficie de 36,06

La regularización de una superficie de 72,92 m², corresponde a lo siguiente:

- 1° nivel (41,37m²): 2 baños, cocina, ampliación comedor, baño, escalera, bodef
- 2° nivel (31,55 m²): bodega, dormitorio, logia, bodega.

Finalmente, la propiedad queda con destino **Vivienda** acogida al art 2.1.26 de la OGUC, quedando con una superficie total construida y recepcionada de 108,98 m² en un predio de 70,00 m².

- 1° nivel (59,40m²): comedor, 2 baños, cocina, paño, baño, bodega, 2 escaleras.
- 2° nivel (49,58 m²): living comedor, bodega, dormitorio, logia, bodega.

Resumen Superficies:

- Superficie total regularizada : 108,98m²
- Superficie predial : 70,00 m².
- Superficie destinada a vivienda : 63,68 m²
- Superficie destinada a comercio : 41,57 m²

El **profesional responsable** que suscribe el proyecto es el Arquitecto **Raimundo Lugaro But**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 1 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

RDA/PGO/chc.